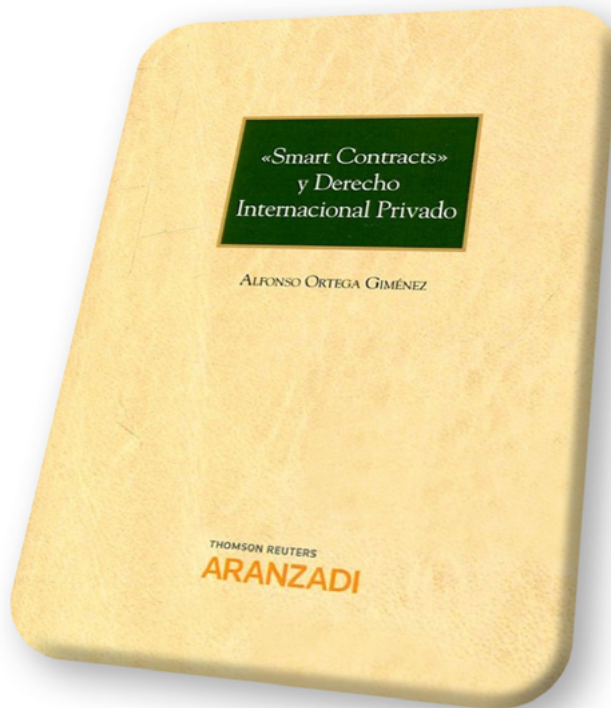


ORTEGA GIMENEZ, A.: *Smart contracts and private international law*, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Pamplona), 2022, pp. 80.



“Smart contracts and private international law” se configura como la primera obra en la rama de Derecho internacional privado que se encarga de abordar de forma genérica y global un tema de relevante complejidad e indiscutible actualidad, como son los Smart contracts.

Los contratos inteligentes, han revolucionado los aspectos más esenciales de la contratación -internacional o no- al introducir un enfoque automatizado y descentralizado para la ejecución de acuerdos. Estos contratos, basados en tecnologías blockchain, eliminan la necesidad de intermediarios al ejecutarse automáticamente cuando se cumplen las condiciones preestablecidas, brindando transparencia y eficiencia. Además, al estar respaldados por la seguridad criptográfica de la cadena de bloques, ofrecen un nivel adicional de confianza en comparación con los métodos tradicionales. Esta innovación ha transformado la forma en que se abordan los contratos, acelerando los procesos, reduciendo costos y brindando una mayor seguridad y confiabilidad en las transacciones comerciales y legales.

Por lo que se refiere a la disposición de la obra, el Prof. Ortega Giménez ha dibujado con arte una estructura lógica que permite, tanto a los iniciados como a los no iniciados en la materia, adquirir una visión transversal de la relación existente entre los Smart contracts y el Derecho, pero más particularmente sobre las raíces que este nuevo tipo de contratación hunde en el Derecho internacional privado.

En el primer capítulo de la obra, dedicado a una breve introducción, se hace una aproximación a los Smart contracts en la que se detalla no solo su importancia, sino también el crecimiento exponencial de los mismos en el comercio internacional, del que se beneficia igualmente el comercio minorista. Además, el autor pone de relieve dos aspectos fundamentales para comprender la obra: 1) el papel esencial que la tecnología juega en este escenario; y 2) el exponencial crecimiento de esta tecnología a la hora de contratar y la tendencia imparable de utilización de Smart contracts en el futuro. En última instancia, la introducción finaliza con la configuración del contenido y distribución de la obra que se verán a continuación.

El segundo capítulo comprende la evolución, el origen, el concepto y las características esenciales de los Smart contracts. Sobre la evolución, el Prof. Ortega, recuerda que cuando se piensa en un contrato, aún se tiene la concepción de ese papel o documento en el que se recogen una serie de acuerdos en forma de cláusulas y las partes implicadas firman al final del mismo. Hoy, aunque este tipo de contratación sigue usándose, son cada vez más los contratos que se ejecutan automáticamente. Sobre el origen de los Smart contracts el autor nos traslada a mediados de los años 90 para hablarnos de Nick Szabo quien acuñó el término de Smart Contracts y de David Chaum quien ya sugirió la utilización de protocolos criptográficos para dotar de seguridad a estos contratos. Igualmente, en este itinerario bien diseñado, se da a conocer la historia de Bitcoin, Ethereum, Solidity o el nacimiento del Blockchain. Por lo que respecta al concepto y su caracterización, solo un dominio solvente e íntegro de la materia podría dar varias definiciones correctas y siguiendo un mismo hilo conductor. De este modo, el autor nos sirve en bandeja de plata la comprensión de qué son los Smart contracts, cuáles son sus ventajas e inconvenientes y cómo funcionan y se aplican en el mercado global. Ciertamente, la visión y propuesta del Prof. Ortega sobre la aplicación de los Smart contracts va más allá del ámbito puramente jurídico y se despliega sobre servicios financieros (préstamos, seguros, liquidaciones cupones, etc.), sistemas de salud (acceso a datos médicos, baremaciones, registros médicos, automatización de tareas, etc.), propiedad intelectual, servicios de energía, procesos públicos (elecciones, adquisiciones de propiedad, etc.). Dicha amplitud de miras, que traspasa lo jurídico, resulta, cuando menos, envidiable.

El tercer capítulo abarca la naturaleza legal de los contratos y la estructura legal de los mismos. Este parte de la obra se enfoca desde una perspectiva más civilista

centrando el análisis en los elementos típicos del contrato solo que poniendo el énfasis en la novedad, esto es: los contratos electrónicos. Así, con un lenguaje cuidado y cercano, el Prof. Ortega ofrece un paseo didáctico para conocer la validez y eficacia de los contratos electrónicos y los elementos esenciales de los mismos, prestando especial atención al consentimiento y al objeto. Igualmente, se dedican íntegramente varios apartados de este capítulo al perfeccionamiento del contrato, al derecho de desistimiento y a las obligaciones que se proyectan tras el acuerdo. El autor pone el broche final al capítulo con una recopilación de los instrumentos jurídicos básicos que contienen completa o parcialmente regulación de los Smart contracts.

El cuarto capítulo de la obra, quizá el mas interesante para los autores *iusinternacionalprivatistas*, examina dos de los tres sectores clásicos de Derecho internacional privado, a saber, la competencia judicial internacional y la ley aplicable. Aunque el dominio demostrado en el tercer capítulo sobre los aspectos puramente civiles de los Smart contracts pudiera hacer dudar al lector sobre en qué materia es especialista el autor, la parte final de la obra evidencia que el Prof. Ortega es un experto en una de las materias más complejas del Derecho: el Derecho internacional privado. En cuanto a la competencia judicial internacional, el Reglamento Bruselas I bis es el instrumento jurídico aplicable lo que supone el respeto de la estructura jerárquica de foros. Así, en primer lugar, se analiza tanto la sumisión expresa como la sumisión tácita. En segundo lugar, son objeto de examen igualmente el foro del domicilio del demandado y el foro de competencias especiales recogidos en los artículos 4 y 7 respectivamente del Reglamento Bruselas I bis. Asimismo, la cuestión de los consumidores es estudiada en el Reglamento Bruselas I bis (artículos 17 a 19) y en el Convenio de Lugano (artículos 15 a 17).

Por lo que se refiere a la determinación de la ley aplicable, el instrumento aplicable es el Reglamento Roma I. En este instrumento jurídico existe la posibilidad de que la ley aplicable se determine, bien porque las partes hayan escogido válidamente una ley aplicable al contrato según lo dispuesto en el artículo 3, bien porque las partes no hayan hecho elección y deban ser utilizados los puntos de conexión del artículo 4 del Reglamento. Salvo que se trate de consumidores, en tal caso se utilizará el artículo 6 dedicado en exclusiva a esta materia.

Breve pero intensa, solvente y sencilla, y acertada y rigurosa son adjetivos que si se conjugan entre sí definen a la perfección “Smart contracts and private international law”. Todo aquel que desee tener un primer acercamiento, no solo a la relación existente entre el Derecho internacional privado y los contratos electrónicos, sino a los Smart contracts en general, queda fuera de toda duda que esta obra es la mejor opción con la que cuenta. Este tipo de producción científica

siempre constituye un motivo de agradecimiento. En este caso al Prof. Ortega por acercar una materia compleja a un lenguaje sencillo e inteligible.

Pablo M. Melgarejo Cordón

Predoctoral Contratado de la Universidad de Granada

